



# ANOTA

BOLETIN INFORMATIVO DE LA ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO, INC.  
APARTADO 62, HATO REY, P.R. 00919-0062 TEL. (809) 758-2773 FAX: 759-6703  
NUMERO 6

JULIO - AGOSTO 1991

AÑO 5

MIEMBRO DE LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

## ----QUINTA ASAMBLEA ANUAL----

\*\*\*

### DEDICATORIA

\*\*\*

La Asociación de Notarios de Puerto Rico, por resolución de la Junta de Directores, aprobada en su reunión ordinaria del sábado 17 de agosto de 1991, se honra en dedicar su Quinta Asamblea Anual al Abogado y Notario Don José Ramírez de Arellano.

Su profundo interés por el Derecho, en especial el Derecho Inmobiliario Registral y el Derecho Notarial, y una vida entera dedicada al servicio de nuestro país mediante su labor en el Registro de la Propiedad, merece el reconocimiento y el respeto de todos los miembros de nuestra Asociación.

Invitamos a todos los miembros de la Asociación a asistir a la Asamblea Anual que se celebrará el sábado 7 de diciembre de 1991, a las 10:00 a.m. en el Hotel Condado Plaza, Ave. Ashford, Santurce, para rendir homenaje a este distinguido compañero.

## CAMPAÑA DE PROMOCION DE NUEVOS SOCIOS

La campaña para reclutar nuevos socios, que promovió la Comisión presidida por el Lic. Enrique Godínez Morales, ha sido un completo éxito.

Le damos nuestra más cordial bienvenida a los noventa y siete socios que han ingresado en nuestra Asociación durante el pasado mes y les invitamos a participar en todas nuestras actividades profesionales, tanto educativas como sociales.

Los exhortamos a todos a continuar esta campaña para el fortalecimiento y crecimiento de nuestra Institución, la única al servicio especializado de los notarios puertorriqueños. Utilice la Solicitud de Ingreso publicada en números anteriores para reclutar nuevos miembros. Nuestra meta: 200 nuevos socios antes de la Asamblea Anual.

**\*\*\*ACTIVIDADES DE LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO\*\*\***

La Asociación de Notarios de Puerto Rico se complace en anunciar que, en carta oficial enviada Me Gilles Demers, Presidente de la U.I.N.L., se sometió oficialmente la candidatura del compañero Lic. Enrique Godínez Morales para ocupar el puesto de Vice Presidente del Sector Norte, Centroamérica y el Caribe de la Comisión de Asuntos Americanos de la U.I.N.L. para la Legislatura 1993-1995.

El licenciado Godínez es uno de nuestros más distinguidos miembros: Presidente Fundador de la Asociación, designado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo para dirigir la Comisión para la Redacción del Reglamento Notarial, y participante activo en diferentes proyectos de ley relacionados con la Ley Notarial. Actualmente es Consejero Ejecutivo de la Unión.

Confiamos en que su candidatura sea favorecida durante el Congreso de Cartagena, Colombia.

\*\*\*\*\*

**1. XX CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO  
Cartagena, Colombia, del 27 de abril al 2 de mayo de 1992**

Nuevamente exhortamos a todos los miembros de la Asociación a hacer planes para asistir a este magno Congreso Internacional a celebrarse en Cartagena, Colombia. La agencia designada para coordinar todo lo relacionado con el viaje es MUNDO TRAVEL V, Avenida F. D. Roosevelt Esq Calle 29 #348 NE, Puerto Nuevo, FAX y Tel. 749-9570. Los agentes están en comunicación directa con Marketing Directo LTDA, representante de la Gerencia Técnica del XX Congreso. MUNDO TRAVEL V está preparando todos los detalles--costo de pasajes, hoteles, excursiones, etc. Tan pronto estén listos los folletos los publicaremos en este Boletín.

Es muy importante que miembros de nuestra Asociación preparen trabajos sobre los temas a estudiarse en el Congreso. Debemos estar presente en todas las actividades y continuar laborando por el mejoramiento y futuro de nuestra profesión.

Temas y coordinadores nacionales:

- I. "La Intervención del Notario en el Campo de la Jurisdicción Voluntaria." Lic. Cándida R. Urrutia, Tel. 727-1930.
- II. "El Documento Informático y la Seguridad Jurídica." Lic. Raúl Tous Bobonis, Tel. 751-8834.
- III. "La Protección del Medio Ambiente y la Práctica Notarial." Lic. Ismael Molina Serrano, Tel. 753-3174.
- IV. "Valor y Efecto de un Documento Extranjero Recibido por el Notario." Lic. Dennis Martínez Colón, Tel. 767-6157.

**2. SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE TEORIA LEGAL Y PRACTICA NOTARIAL  
Beijing, República Popular de China, 20, 21, 22 noviembre 1991**

Hotel Kunlun (4 estrellas) \$62.00 diarios, doble o sencillo.  
Tel. 86 1 408 1144 FAX: 86 1 408 1351  
Cuota de Inscripción - Notarios \$200.00  
Acompañantes \$120.00

**3. QUINTA REUNION DEL CONSEJO PERMANENTE  
Tokio, Japón, 26, 27 y 28 de noviembre de 1991  
Hotel Intercontinental**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*LEGISLACION\*\*\*\*\*

Cambios en status de medidas legislativas:

PS 971      Vea PC 1124 PC 991   y PS 1142

Enmienda las Leyes Orgánicas de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos: aumenta de 10 a 15 el máximo de solares en una lotificación simple, excepto en segregaciones de una comunidad hereditaria, cuando el número total no exceda de 10; en casos de urbanizaciones, aumenta el mínimo de vivienda de 11 a 16.

11 agosto 1991: Veto de bolsillo

PS 1142      Este proyecto se volvió a radicar el 5 sept 1991.

\*\*\*\*\*

PS 970      Vea PC 1190

Enmienda la Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos; amplía el límite máximo de días en que pueden imponerse multas por violaciones independientes de 10 a 40 días, y aumenta el límite máximo de las multas administrativas de \$500 a \$1,000; suprime la restricción a la facultad del Administrador para instar remedios judiciales.

28 agosto 1991 - Sobresedió al PC 1190

28 agosto 1991 - Firmado como Ley 73, 4ta ext. Efectivo 60 días.

\*\*\*\*\*

PS 1145

Fecha de radicación : 9 sept 1991

Autor: Deynes Soto

En Comisión del Senado: Jurídico

Enmienda la ley que requiere la cancelación de un arancel de \$1.00 en cada declaración jurada a beneficio de la Sociedad de Asistencia Legal: aumenta el arancel a \$2.00

\*\*\*\*\*

PC 1182

Enmienda la Ley de Propiedad Horizontal; dispone que decisiones sobre conservación del inmueble, uso de los elementos comunes, la construcción de nuevos pisos, adquisición de terrenos colindantes, división de apartamentos y acuerdos de los titulares se tomen con el consentimiento de 3/4 partes de los titulares en lugar de requerir unanimidad.

Acción: 22 ago 1991 -- Vistas Públicas,  
Com. de lo Jurídico Civil      (Cámara)

\*\*\*\*\*

NOTA A TODOS LOS SOCIOS

Le agradeceremos notifiquen con tiempo todo cambio de dirección o teléfono para evitar problemas con los envíos que hacemos. Estamos teniendo dificultades con el servicio postal: se pierde mucha correspondencia o la devuelven a pesar de tener la dirección y el franqueo correcto. Pedimos su indulgencia si no reciben nuestras comunicaciones a tiempo.

\*\*\*\*\*PROXIMAS ACTIVIDADES\*\*\*\*\*

----RESERVE ESTAS FECHAS----

octubre 19      sábado      Seminario: Autorización Judicial  
 Centro Judicial, Mayaguez, PR  
 9:30 a.m. - 1:30 p.m.  
 Costo:    Socios - \$30.00  
           No socios - \$40.00

1:30 p.m.    Reunión ordinaria de la  
 Junta de Directores

ACTIVIDADES DE ASAMBLEA

diciembre 6      viernes      Seminario: Derecho Ambiental  
 Fecha y lugar se anunciarán próximamente.  
 1:00 - 5:00 p.m.

diciembre 7      sábado      V ASAMBLEA ANUAL  
 Hotel Condado Plaza  
 Ave. Ashford, Condado  
 10:00 a.m. - 3:00 p.m.

10:00 - 12:00 m - Asamblea  
 12:00 - 1:00 pm - Coctel  
 1:00 - 3:00 pm - Almuerzo

Haga sus reservaciones a tiempo. Coopere con su ASOCIACION.

\*\*\*\*\*

Tenemos disponibles para la venta copia de materiales educativos distribuidos en los seminarios que se han ofrecido durante los pasados meses y que son de gran de utilidad para los notarios. Si le interesa alguno, favor de enviar el talón adjunto con su cheque o giro y lo recibirá a vuelta de correo.

-----

Asociación de Notarios de Puerto Rico  
 Apartado 62  
 Hato Rey, P R 00919

Favor de enviarme los siguientes materiales:

- \_\_\_\_\_ Sociedades Especiales - \$20.00
- \_\_\_\_\_ Taller de Testamentaría \_ \$20.00
- \_\_\_\_\_ Comunidad Hereditaria: Partición y Procedimientos  
 Notariales, Registrales y Judiciales. \$20.00
- \_\_\_\_\_ Autorización Judicial - \$20.00
- \_\_\_\_\_ Copia de Materiales Educativos publicados en Boletines  
 ANOTA durante los pasados cuatro años. \$15.00 cada año.

1987 \_\_\_\_\_ 1988 \_\_\_\_\_ 1989 \_\_\_\_\_ 1990 \_\_\_\_\_

(Por favor, añada a su cheque o giro \$2.00 para el franqueo.)

Adjunto \_\_\_\_\_ cheque \_\_\_\_\_ giro por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ para cubrir el costo y el franqueo.

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Dirección

\_\_\_\_\_  
Teléfono

\_\_\_\_\_  
Dirección

COMO UNA COLABORACION CON EL PROGRAMA DE SUSTENTO DE MENORES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES, EN SU DECIMOQUINTO ANIVERSARIO, PUBLICAMOS EL SIGUIENTE MENSAJE:

El Programa de Sustento de Menores fue creado en 1976 en virtud de una enmienda a la Ley Federal de Seguridad Social y se asignó al Departamento de Servicios Sociales la responsabilidad de administrarlo.

El Programa tiene las encomiendas de localizar a padres o madres ausentes que no cumplen con su obligación de proveer el sustento a sus hijos, establecer la paternidad o maternidad y pensiones alimenticias para aquellos menores de la Isla que no han sido reconocidos o no se les ha establecido una pensión alimenticia.

Entre los servicios que ofrece el Programa a la ciudadanía, podemos mencionar los siguientes:

-----Servicio de localización de menores trasladados ilegalmente a Puerto Rico, siempre y cuando medie una orden judicial para localizarlos.

-----Servicio de localización de padres o madres cuyo paradero se desconoce.

-----Servicio de representación legal para establecer la paternidad o maternidad de hijos sin reconocer.

-----Servicios de representación legal para la fijación, modificación y cobro de pensiones alimenticias.

-----Servicio para la recaudación de pensiones alimenticias.

Como parte de la celebración del Décimoquinto Aniversario de su creación, el Programa se propone realizar una serie de actividades para la divulgación de estos servicios a la comunidad. Entre ellas destaca una que reviste singular relevancia. Se trata de una campaña encaminada a lograr que un gran número de padres que no han reconocido a sus hijos tengan la oportunidad de hacerlo voluntariamente ante notario en determinadas fechas y lugares que serán anunciados próximamente.

Hacemos un llamado a los distinguidos miembros de la Asociación de Notarios para que generosamente nos brinden su ayuda a fin de lograr el éxito de esta actividad. Aquellos compañeros que deseen obtener mayor información sobre la actividad e interesen ofrecer sus servicios para lograr un gran número de reconocimientos voluntarios de paternidad pueden llamar a los teléfonos 722- 4731 y 725- 0753 al Sr. Julio Colón Barreto, Director del Programa de Sustento de Menores. Si así lo interesan, podemos visitar sus oficinas para brindarles todos los detalles relacionados con la coordinación de esta actividad.

\*\*\*\*\*

#### EDUCACION CONTINUA

##### Las Donaciones:

Código Civil - 30 L.P.R.A. secs. 1981 a 2041.

La donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra que la acepta. Las donaciones entre vivos pueden ser de tres clases: (a) la donación puramente graciosa, que se hace sin condición y por mera liberalidad, (b) la donación onerosa, o aquella en que se impone al donatario un gravamen sobre el valor de lo donado, y (c) la donación remuneratoria, o la que se hace a una persona por sus méritos o por los servicios prestados al donante, siempre que no constituyan deudas exigibles.



Las donaciones que hayan de producir sus efectos por muerte del donante, participan de la naturaleza de las disposiciones de última voluntad, y se regirán por las reglas establecidas para la sucesión testamentaria. Las donaciones entre vivos se rigen por las disposiciones generales de los contratos.

La donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario.

Pueden donar todos los que puedan contratar y disponer de sus bienes. Podrán aceptar la donación todos los que no estén especialmente incapacitados por la ley para ello. Las personas que no pueden contratar no podrán aceptar donaciones condicionales u onerosas sin la intervención de sus legítimos representantes.

La donación de cosa mueble podrá hacerse verbalmente o por escrito. La verbal requiere la entrega simultánea de la cosa donada. Faltando este requisito, no surtirá efecto si no se hace por escrito y consta en la misma forma la aceptación.

Para que sea válida la donación de cosa inmueble ha de hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que debe satisfacer el donatario.

La aceptación podrá hacerse en la misma escritura de donación o en otra separada; pero no surtirá efecto si no se hiciese en vida del donante. Hecha en escritura separada, deberá notificarse la aceptación en forma auténtica al donante, y se anotará esta diligencia en ambas escrituras.

La revocación o reducción de las donaciones se rige por los artículos 586 al 598 del Código Civil.

Publicamos a continuación, como Anejo I, modelo de escritura de donación y como Anejo II modelos de cláusulas para casos especiales.

ESTOS MODELOS SON SOLAMENTE UNA GUIA PARA LA REVISION, ADAPTACION Y APROBACION DEL NOTARIO.

\*\*\*ANEJO I\*\*\*

-----NUMERO

-----ESCRITURA DE DONACION-----

-----Nombre y circunstancias del notario.

-----Fecha y lugar del otorgamiento.

-----Comparecencia y fe de conocimiento.

-----EXPOSICION-----

-----PRIMERO: Manifiesta Don (donante) , que es propietario de la finca descrita a continuación, la cual adquirió por (compra, donación, permuta, etc) a (trasmitente) en escritura autorizada el día ante el Notario inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomo , Libro..., Folio..., finca número ..., inscripción....-----

(Descripción de la finca objeto de la escritura.)

---Dicha finca está libre de cargas y gravámenes.

-----SEGUNDO: Don (donante) hace donación de la finca descrita a Don (donatario) (puede decir parentesco o motivo de la donación: Ej. para

demostrar afecto, etc), que acepta la donación.

-----TERCERO: A los efectos legales pertinentes se estima el valor de lo donado en \$

-----CUARTO: Todos los gastos que se deriven del otorgamiento de esta escritura, y cualesquiera contribuciones que pudieran imponerse por el Secretario de Hacienda, serán de cargo de la parte donataria.

(Aceptación y advertencias legales pertinentes.)  
(Otorgamiento, lectura y fe notarial.)  
(Firmas, iniciales, sellos, etc.)

**CASOS ESPECIALES:**

Donación por razón de matrimonio:

----Don (donante) dona la finca descrita a su (parentesco) Don..., que acepta, en consideración al matrimonio que éste proyecta contraer con Doña Fulana... Sujeta esta donación a la condición suspensiva de que tal matrimonio llegue a celebrarse antes del día ....-----

Aceptación en escritura separada:

-----En escritura autorizada por el Notario ... el día ..., Don (donante) donó a Don... (describir objeto donado y datos registrales). La eficacia de esta donación quedó pendiente de la aceptación del donatario.-----

-----Don... acepta la referida donación, con todas las condiciones de la escritura que declara conocer.-----

(Deberá notificarse en forma auténtica al donante y anotar la diligencia en ambas escrituras.)

Prohibición de disponer:

Don (donante)..dona a Don ..(donatario), que acepta, la finca descrita, con prohibición de disponer de ella por actos "inter vivos" durante la vida del donante.-----

Dispensa de colación:

Don ...(donante) dona a su (parentesco) Don.... (donatario), que acepta, la finca descrita, con dispensa de la obligación de colacionar, de manera que, en la herencia del donante, se impute esta donación al tercio de mejora en cuanto exceda del tercio libre.-----

Donación con reserva de la facultad de disponer:

Don (donante) dona a su hija Doña... que acepta, las fincas descritas, reservándose el donante el derecho de disponer "inter vivos" sobre las señaladas con los números...

Disponer, "Mortis causa", del usufructo:

Don donante dona a su ... Doña donataria, que acepta, la finca descrita, reservándose el donante el derecho a disponer por testamento del usufructo de la misma.-----